



Controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de los artículos 34 y 61-B de la Ley de Hacienda Municipal de la mencionada Entidad Federativa, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el once de marzo de dos mil veintidós, mediante Decreto número 47.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves dos de febrero de dos mil veintitres.

PROPUESTA:

- APARTADO I: COMPETENCIA.**
- APARTADO II: PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS.**
- APARTADO III: EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO.**
- APARTADO IV: OPORTUNIDAD.**
- APARTADO V: LEGITIMACIÓN ACTIVA.**
- APARTADO VII: CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

PROYECTO	VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
/	ESQUIVEL MOSSA
/	ORTIZ AHLF
/	AGUILAR MORALES
/	PARDO REBOLLEDO
(no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil catorce)	ZALDÍVAR LELO DE LARREA
/	RÍOS FARJAT
/	LAYNEZ POTISEK
/	PÉREZ DAYÁN
/	PIÑA HERNÁNDEZ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sometida a votación la propuesta de los apartados I, II, III, IV, V y VII, relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas, actos u omisiones reclamadas, a la existencia del acto impugnado, a la oportunidad, a la legitimación activa y a las causas de improcedencia y sobreseimiento, se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.



Controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de los artículos 34 y 61-B de la Ley de Hacienda Municipal de la mencionada Entidad Federativa, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el once de marzo de dos mil veintidós, mediante Decreto número 47.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves dos de febrero de dos mil veintitres.

**PROPUESTA MODIFICADA:
APARTADO VI: LEGITIMACIÓN PASIVA**

PROYECTO	VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
/	ESQUIVEL MOSSA
/	ORTIZ AHLF
/	AGUILAR MORALES
/	PARDO REBOLLEDO
(no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil catorce)	ZALDÍVAR LELO DE LARREA
/	RÍOS FARJAT
/	LAYNEZ POTISEK
/	PÉREZ DAYÁN
/	PIÑA HERNÁNDEZ

Sometida a votación la propuesta modificada del apartado VI, relativo a la legitimación pasiva, se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de los artículos 34 y 61-B de la Ley de Hacienda Municipal de la mencionada Entidad Federativa, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el once de marzo de dos mil veintidós, mediante Decreto número 47.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves dos de febrero de dos mil veintitres.

PROPUESTA MODIFICADA:

APARTADO VIII: ESTUDIO DE FONDO (INVALIDEZ DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS).

PROYECTO	VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
/	ESQUIVEL MOSSA
/ (con excepción de los párrafos primero y quinto del artículo 61-B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en contra de consideraciones y por consideraciones distintas)	ORTIZ AHLF
/	AGUILAR MORALES
/	PARDO REBOLLEDO
/ (no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil catorce)	ZALDÍVAR LELO DE LARREA
/	RÍOS FARJAT
/	LAYNEZ POTISEK
/	PÉREZ DAYÁN
/	PIÑA HERNÁNDEZ

Sometida a votación la propuesta del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de contribuciones para personas adultas mayores, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el once de marzo de dos mil veintidós, por violación directa al artículo 115, fracción V, inciso c) de la Constitución General, se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf con excepción de los párrafos primero y quinto del artículo 61-B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en contra de consideraciones y por consideraciones distintas, Aguilar Morales, Pardo Rebollo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y anunció voto particular.



Controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de los artículos 34 y 61-B de la Ley de Hacienda Municipal de la mencionada Entidad Federativa, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el once de marzo de dos mil veintidós, mediante Decreto número 47.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves dos de febrero de dos mil veintitres.

PROPUESTA:

APARTADO IX: EFECTOS. (EXTENDER LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA AL ARTÍCULO 60, PÁRRAFOS DEL SEGUNDO AL QUINTO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023).

PROYECTO	VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA /
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
/	ESQUIVEL MOSSA /
/	ORTIZ AHLF
/	AGUILAR MORALES
(no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil catorce)	PARDO REBOLLEDO /
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA
/	RÍOS FARJAT
/	LAYNEZ POTISEK
/	PÉREZ DAYÁN /
/	PIÑA HERNÁNDEZ

Sometida a votación el apartado IX, relativo a los efectos, consistente en extender la declaratoria de invalidez decretada al artículo 60, párrafos del segundo al quinto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.



Controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de los artículos 34 y 61-B de la Ley de Hacienda Municipal de la mencionada Entidad Federativa, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el once de marzo de dos mil veintidós, mediante Decreto número 47.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves dos de febrero de dos mil veintitrés.

PROPUESTA:

APARTADO IX: EFECTOS. (LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT).

PROYECTO

VS.

/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA	
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ	
/	ESQUIVEL MOSSA	
/	ORTIZ AHLF	
/	AGUILAR MORALES	
/	PARDO REBOLLEDO	
(no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil catorce)	ZALDÍVAR LELO DE LARREA	
/	RÍOS FARJAT	
/	LAYNEZ POTISEK	
/	PÉREZ DAYÁN	
/	PIÑA HERNÁNDEZ	

Sometida a votación el apartado IX, relativo a los efectos, consistente en que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carranca, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.



Controversia constitucional 82/2022, promovida por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de los artículos 34 y 61-B de la Ley de Hacienda Municipal de la mencionada Entidad Federativa, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el once de marzo de dos mil veintidós, mediante Decreto número 47.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del jueves dos de febrero de dos mil veintitrés.

CONGRUENCIA FORMAL DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:

“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIDA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE CONFORMIDAD A LO PRECISADO EN EL APARTADO VIII DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DEL ARTÍCULO 60, PÁRRAFOS DEL SEGUNDO AL QUINTO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN TÉRMINOS DEL APARTADO IX DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS ÚNICAMENTE ENTRE LAS PARTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DEL APARTADO IX DE ESTE FALLO.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA”.

PROYECTO

VS.

/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA	
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ	
/	ESQUIVEL MOSSA	
/	ORTIZ AHLF	
/	AGUILAR MORALES	
/	PARDO REBOLLEDO	
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA	
/	RÍOS FARJAT	
/	LAYNEZ POTISEK	
/	PÉREZ DAYÁN	
/	PIÑA HERNÁNDEZ	

(no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil catorce)

Sometida a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.